

Expediente: 190/25

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MEDINA ELBIO HORACIO S/ REPETICION DE

**PAGO** 

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM Nº 1 - CIVIL

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **28/10/2025 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20166862958 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A

9000000000 - MEDINA, ELBIO HORACIO-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

**CENTRO JUDICIAL MONTEROS** 

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 190/25



H30800108776

Civil C.IM

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ MEDINA ELBIO HORACIO s/ REPETICION DE PAGO. EXPTE:190/25.-

Monteros, 27 de octubre de 2025.

## Proveyendo presentación de fecha 24/10/2025 realizada por el Dr. Lezcano Enrique Alberto:

I- Téngase al Dr. Lezcano Enrique Alberto, como apoderado de Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, en mérito al poder general para juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 2016686295-8, désele intervención de Ley.

**NOTIFÍQUESE** al letrado Dr. Lezcano Enrique Alberto, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

- II- Intimese al letrado/a a que reponga tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% del monto de la demanda o manifieste si será diferido su pago hasta el momento de la confección de la planilla fiscal.
- III- Por acompañada Acta de Cierre sin Acuerdo de la Mediación Prejudicial Obligatoria.
- IV- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.
- V- A las pruebas ofrecidas: Oportunamente.
- VI- Téngase presente la aplicación del ART. 444 del CPCCTA.

## Líbrese oficio:

- A)- Unidad Fiscal de Decisión Temprana del Centro Judicial Monteros, a fin de que tenga a bien remitir el Legajo Penal N° M-004024/2023 o copias certificadas de la misma, según su estado.
- B)- HOSPITAL DE MONTEROS, a fin de que informe y/o remita informe de guardia, historia clínica, estudios médicos, curaciones, y todo antecedente que allí obrare respecto de las lesiones sufridas por GOMEZ MIGUEL ALEXIS, DNI N° 40.273.796, domiciliado en calle Rivadavia N° 371 de la ciudad de Simoca, provincia de Tucumán desde la fecha del infortunio y hasta el alta y/o su derivación a otro nosocomio.
- C)- CLINICA MAYO, para que informe y remita informe de guardia, historia clínica, estudios médicos, curaciones, y todo antecedente que allí obrare respecto de las lesiones sufridas por GOMEZ MIGUEL ALEXIS, DNI N° 40.273.796, domiciliado en calle Rivadavia N° 371 de la ciudad de Simoca, provincia de Tucumán, desde la fecha del infortunio y hasta el alta y/o su derivación a otro nosocomio.
- **D)- DNRPA (Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor)** a fin de que informe si el Sr. ELBIO HORACIO MEDINA, DNI N° 25.741.289, domiciliado en calle Colon N° 661 de la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, registra infracciones a la Ley Nacional de Tránsito.
- VII- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.
- VIII- Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento de dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

IX- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT)FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.

Actuación firmada en fecha 27/10/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.